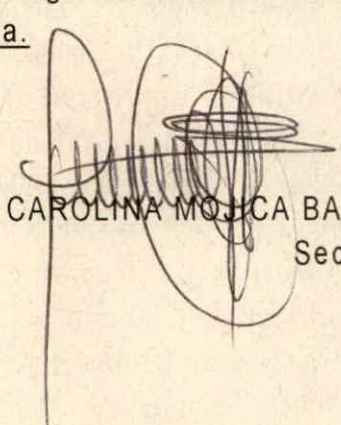




Radicado: 50 400 40 89 001 2019 00052 00
Proceso: **VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO.**
Demandantes: SANDRA MAYERLY RONDÓN VARGAS Y WILINTÓN RONDÓN VARGAS
Demandado: EVERNEY OSPINA OSPINA.

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle el apoderado de la parte actora contestó en forma oportuna las excepciones propuestas por la parte demandada, encontrándose pendiente de señalar fecha para la realización de la correspondiente audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Habiendo contestado en forma oportuna por el apoderado de la parte actora, a las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, le corresponde a este Despacho señalar fecha para llevar a cabo la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, donde se agotará la etapa de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de pruebas.

De igual manera, en atención a la crisis sanitaria como consecuencia de la pandemia por coronavirus COVID-19, la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se realizará en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, por lo cual deberán seguir los lineamientos dados en el presente auto, para efectos de establecer la conectividad.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Se ordena tener por incorporado al proceso y poner en conocimiento de la parte demandada, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, por medio del cual dio contestación a las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, este Despacho señala la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.) del día treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020)**, para que tenga lugar la audiencia donde se agotará la etapa de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control



de legalidad y decreto de pruebas. Se previene a las partes para que en la fecha y hora antes señalada concurran a la audiencia a rendir los interrogatorios de parte.

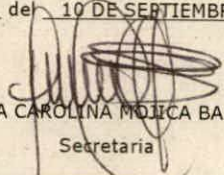
Tercero: De igual manera se le advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la citada audiencia acarrea las sanciones y consecuencias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

Cuarto: En concordancia con lo anterior, se le pone en conocimiento a los sujetos procesales y a sus apoderados que con ocasión de la emergencia sanitaria por causa de la Pandemia coronavirus COVID-19 y en atención a los lineamientos del Gobierno Nacional, indicados en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, así como lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567- del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, en concordancia con las pautas establecidas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en la Circular CSJMEC20-70 del 11 de junio de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, razón por la cual los apoderados reconocidos dentro del presente proceso deberán aportar previamente la dirección actualizada de su correo electrónico así como la de sus poderdantes, al correo de este Juzgado: j01prmlejanias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, atendiendo que el link de la audiencia, la que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, será enviado a las direcciones de correo electrónico suministradas.

Solicítese a la Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio la colaboración para el agendamiento de la audiencia virtual, disponiendo los equipos y recursos técnicos necesarios para la realización de esta diligencia, atendiendo que el demandado EVERNEY OSPINA OSPINA, se encuentra privado de la libertad en esa penitenciaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
027	del 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
	
LILIANA CAROLINA MÓNICA BARRIOS	
Secretaria	

Radicado: 50 400 40 89 001 2019 00052 00